



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 290 -2025-GRA/GRS/GR-DESP

VISTO:

El expediente N° 5132119 con el Documento N° 8396408, del Informe Legal N° 109-2025-GRA/GRS/GR-OAL y el Informe N° 0049-2025-GRA/GRS/GR-DESP, sobre la incorporación de la función de la Integridad en la Gerencia Regional de Salud, en mérito al Memorándum Múltiple N° 0076-2025-GRA/GR, y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 508-2023/AREQUIPA, señalan entre otros aspectos, que la Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, tiene a su cargo las funciones en materia de salud.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP de 29 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "*Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública*" y deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2019-PCM/SIP; asimismo, señala que la difusión y asistencias técnicas para la implementación de la directiva aprobada está a cargo de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, la finalidad de la Directiva es asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción. Asimismo, su alcance es obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, incluyendo a las empresas públicas.



Que, en esa línea, con Oficio N°000327-2025-SIP de 27 de febrero del 2025, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa, disponga que el responsable del órgano que ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional de Arequipa, proporcione los datos de contacto de los funcionarios o servidores con quienes se viene relacionando las labores de coordinación y acompañamiento en el proceso de implementación del modelo de integridad en las entidades e incorporadas en concordancia con el numeral 8.3.1.1 de la Directiva; asimismo, señala que la evaluación sobre los avances de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de "*Capacidad Preventiva frente a la Corrupción*" (ICP) se realizará de manera anual y que, las adscritas de los gobiernos regionales recientemente incorporadas, serán evaluadas en la Etapa 01 de la implementación de dicho modelo.

Que, por medio del Memorándum Múltiple N°0076-2025-GRA/GR de 28 de mayo de 2025, el despacho de Gobernación del Gobierno Regional de Arequipa comunica a la Gerencia Regional de Salud que ha sido considerada para la implementación del Modelo de Integridad y que participarán en el proceso de Evaluación del ICP del año 2025, a fin de que inicie las acciones correspondientes para la respectiva implementación y brinde las facilidades correspondientes.

Que, el numeral 5.6 de la Directiva menciona que la función de integridad, es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de repuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción.

Que, el numeral 5.8 de la Directiva indica que el oficial de integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente Directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6.4 de la Directiva señala como responsabilidades del oficial de integridad lo siguiente: i) representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad, iii) mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad, entre otros.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva indica que la función de integridad se incorpora, previo análisis de si organización o estructura institucional, conforme a ciertas modalidades, entre ellas, el 7.3.4 donde se precisan 3 supuestos, entre ellos, el señalado en el tercer párrafo, cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos rece en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Que, asimismo, el numeral 7.4.2 de la Directiva precisa que, las entidades que cuentan con una estructura funcional, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en los numerales 7.3.3 y 7.3.4 de la Directiva y el numeral 8.1.2, señala que la incorporación de la función de integridad en las entidades con Manual de Operaciones, se formaliza con acto resolutivo de la máxima autoridad administrativo que delega la función de integridad.

Que, sobre la incorporación de la función de integridad, se detalla el numeral 7.3.4 que indica que la *"Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones. (...) La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad organización ejerce el rol de Oficial de Integridad."*

Que, en tal contexto, en el Informe n.º 0049-2025-GRA/GRA/GRS/GR-DESP de 17 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas concluye; para iniciar la implantación del Modelo de Integridad en el marco del ICP 2025, se debe de emitir la resolución correspondiente de la máxima autoridad administrativa de la Gerencia Regional de Salud; delegar el ejercicio de la función de integridad, así como el rol del Oficial de Integridad a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos en el marco de las disposiciones de la Directiva. Asimismo, la ausencia de esta designación podría limitar el avance en la evaluación del ICP, al no cumplirse con uno de los requisitos fundamentales establecidos en la Etapa 1 del Modelo de Integridad. Finalmente esta delegación permitirá contar con una unidad responsable que articule y supervise las acciones orientadas al fortalecimiento de la integridad institucional, promoviendo así una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la prevención de la corrupción; o una unidad que cumpla funciones equivalentes.

Que, con Informe Legal n.º 109-2025-GRA/GRS/GR-OAL la oficina de Asesoría Legal concluye que es procedente implementar la sugerencia contenida en el informe n.º 0049-2025-GRA/GRS-GR-DESP, debiendo de emitirse acto resolutivo delegando y/o acreditando un enlace en representación de la Gerencia Regional de Salud para la implementación del Modelo de Integridad ante la Oficina de Integridad Institucional.

Contando con lo visado de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en la Ley n.º 27444 *"Ley del Procedimiento Administrativo General"* y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante





RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 290 -2025-GRA/GRS/GR-DESP

Ordenanza 508-2023/AREQUIPA de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1.- DELEGAR la función al Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, el ejercicio de la función de integridad, así como el Rol del Oficial de Integridad, acorde con la Directiva n.º 001-2024-PCM/SIP *"Directiva para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad en las entidades de la administración pública"* y lo expuesto en la presente resolución.

Son funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, de acuerdo al numeral 8.3.2 de la Directiva N.º 001- 2024-PCM/SIP, las siguientes:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;



- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.



ARTICULO 2.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, conforme a Ley.

ARTICULO 3.- DISPONER que la presente se publique en la sede digital de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.



Dada en la Sede Central del Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, a los 07 días el mes de JULIO del dos mil veinticinco.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512